

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría Reguladora para la Distribución del Carbón

Delegación de Oviedo

Circular

No habiendo podido conseguir de una manera absoluta, que las declaraciones trimestrales de consumidores de carbones, modelo 30 B y las de almacenistas, modelo 29-NE, sean presentadas dentro del plazo señalado a pesar de las reiteradas comunicaciones que constantemente han sido cursadas para dicho objeto, causándose con esa lenidad, que en algunos momentos hay que interpretar de mala fé, un perjuicio grandísimo de la debida marcha que han de seguir los trabajos estadísticos, la Presidencia de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón ha resuelto:

1.º Recordar a todos los consumidores y almacenistas por última vez, la obligación que tienen de presentar sus declaraciones juradas, trimestralmente y por duplicado, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que termine el trimestre a que se refieran, en las oficinas de esta Delegación de Combustibles de Oviedo (Uría 70).

2.º Se les advierte que las declaraciones han de ser cubiertas con la más rigurosa exactitud, debiendo tener presente para ello, que son declaraciones juradas, e incurrirán en las sanciones que se determinan en el caso siguiente, los que por negligencia o mala voluntad dejaren de hacerlo.

3.º La falta de estos preceptos reglamentarios, dará lugar sin previo aviso a la imposición de una sanción, que consistirá:

a) Para las empresas o particulares que tengan asignado cupo de carbón para sus respectivas industrias, le será anulado éste, quedando desde aquél momento sin carbón.

b) Para los que no tengan asignado cupo alguno, pasándose relación de ellos, a los almacenistas de las localidades en donde pudieran proveerse, para que no se les sirva éste.

c) Como complemento será pasado igualmente a las Fiscalías Provinciales de Tasas, para las responsabilidades que procedan, relación de todos

los que dejaren incumplida esta obligación reglamentaria, dentro del plazo señalado que ahora se les recuerda.

d) Igualmente no se les facilitará carbón alguno, a todos los que viniendo trabajando de una manera clandestina, no se tiene conocimiento de ellos en esta Comisión Reguladora, y serán pasados a las Fiscalías Provinciales de Tasas, en el mismo momento de tener conocimiento de su existencia.

Lo que hace público esta Delegación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos los interesados, los que darán estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Oviedo 7 de agosto de 1943.—El Delegado.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de saneamiento de marismas e intensificación de dragados, en el puerto de San Esteban de Pravia, ejecutadas por el contratista «Constructora Internacional S. A.» (antes Constructora Fierro S. A.), se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Muros del Nalón las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asímismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 9 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luciano Iglesias Mendez, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfonso Iglesias Mendez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Iglesias Mendez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Iglesias Mendez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano Luciano Iglesias Mendez.

El repetido Alfonso Iglesias Mendez, es natural de Lebedo, hijo de Julián y de Engracia y cuenta 34 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Coaña, a 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Angel Fernandez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco José Rodríguez Mendez, número 34 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Rodríguez Mendez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Rodríguez Mendez, se sirvan participar-

lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al inencionado Juan Rodríguez Mendez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Juan Rodríguez Mendez, es natural de Vivedro, hijo de Juan y de Crisanta y cuenta 34 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Coaña, a 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Angel Fernandez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Iglesias Mendez, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Iglesias Mendez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Iglesias Mendez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Iglesias Mendez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Luis Iglesias Mendez, es natural de Lebedo, hijo de Julián y de Engracia y cuenta 28 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Coaña, a 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Angel Fernandez.

DE BOAL

Edicto

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción del segundo trozo del camino vecinal de San Luis a Castrillón, se hallará expuesto dicho docu-

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de julio de 1943.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio	
			Marca	Número	Cil.								HP
10.539	2. ^a	1	Citroën	61.760	6	17	Sedán	7	1.500	650	Emilio Gutierrez Gutierrez	Oviedo	Ptlar
10.540	3. ^a	1	S. P. A.	3.831	4	20	Camión	3	2.880	2.500	Celestino Suarez Suarez	Navía	Idem
10.541	2. ^a	1	Hanomag	104.716	4	9	Sedán	4	930	320	Obdulía F. Nespral	Oviedo	Idem
10.542	3. ^a	1	G. M. C.	T.76.461	6	22	Camión	2	2.030	2.500	Emilio Díaz Estrada	Siero	Idem
10.543	1. ^a	2	Triumph	615	1	1	Motocicleta	1	80	80	Félix Gomez Marcos	Oviedo	Idem
10.544	1. ^a	5	Matchless	T3-6.205	1	3	Idem	1	60	85	Fernando Mingote Arroyo	Gijón	Idem
10.545	3. ^a	7	Dodge	O.1.054	6	22	Camión	3	2.800	3.500	Andrés y Fernando Suarez	Mieres	Idem
10.546	2. ^a	10	Peugeot	194.570	4	7	Sedán	4	500	320	Ramón Fernandez Busto	Gijón	Idem
10.547	2. ^a	10	Amilcar	9.031	4	8	Idem	2	500	160	Baldomero Argüelles T.	Oviedo	Idem
10.548	2. ^a	14	Fiat	092.327	4	6	Berlina	2	540	160	José María Guerra Valdés	Gijón	Idem
10.549	2. ^a	20	Willys K	126.453	4	11	Furgoneta	2	900	750	Arsenio Fernandez Torre	Langreo	Idem
10.550	2. ^a	29	Renault	656	8	27	Sedán	4	1.500	490	José del Rosal Rodriguez	Oviedo	S. P.

Oviedo, 5 de agosto de 1943.

El Ingeniero-Jefe,

mento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Boal, a 6 de agosto de 1943.—El Alcalde, Jesús Lopez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Rogelio Borondo Sanchez, Juez de primera instancia del Juzgado de Gijón número dos.

Hago saber: Que en juicio de mayor cuantía promovido por Constantino Piñera, contra Rosario y Consuelo Piñera, acordó sacar a pública subasta para el día dieciocho de septiembre próximo a las doce horas, la finca siguiente:

La tercera parte proindivisa con las otras dos terceras partes que se adjudican a sus dos hermanas doña Rosario y doña Consuelo Piñera Suárez, de una finca compuesta de dos antiguas que lo eran:

Una finca llamada El Cuadrin, sita en la ería de Santa Eulalia, parroquia de Tremañes; y

Un solar que mide cuatro mil quinientos noventa pies ochenta y tres decímetros cuadrados.

Estas don fincas unidas forman hoy una sola con una cabida de dieciséis áreas catorce centiáreas, según el Registro, cerrado sobre sí, dedicada en su mayor parte a huerta de hortalizas en la que se hallan construidas una casa de planta baja y piso princi-

pal y desván, señalada hoy con el número nueve de; y una cuadra que ocupa sesenta metros cuadrados.

La totalidad de esta finca que mide dieciséis áreas y catorce centiáreas, con un frente a la carretera de 25,35 metros, y que se saca a subasta en su totalidad, fué tasada en cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en 27 de diciembre, número dos primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de subasta son las cincuenta mil pesetas importe de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma ni licitador que no consigne previamente el diez por ciento de aquél, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad y certificación de cargas estarán de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sobre la finca expresada pesa una hipoteca constituida por don Constantino Piñera Suarez, a favor de don Benigno Alvarez Rodriguez, en garantía de un préstamo de seis mil pesetas, en cuanto a la tercera parte proindiviso de la misma.

Dado en Gijón, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio Borondo Sanchez.—Francisco Serra.

DE POLA DE LENA

Cédulas de requerimiento

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio ordinario de menor cuantía que sobre reclamación de cantidad promovió el Procurador don Francisco Díaz Hevia, en nombre de don José Ramón Castañón y Castañón, mayor de edad, casa-

do, médico y vecino de La Coruña, contra doña María Díaz García, mayor de edad, viuda y su hijo José María García Díaz, soltero, mayor de edad, en ignorado paradero, como herederos de don Primitivo García Abella y la herencia yacente de este último; acordó requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que han sido embargadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados dichos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarlo en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Pola de Lena, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio ordinario de menor cuantía que sobre reclamación de cantidad promovió el Procurador don Francisco Díaz Hevia, en nombre de don Fernando Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Romía, de este concejo, contra doña María Díaz García, mayor de edad, viuda y su hijo José María García Díaz, soltero, mayor de edad, en ignorado paradero, como herederos de don Primitivo García Abella y la herencia yacente de este último; acordó requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que han sido embargadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dichos demandados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarla en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Pola de Lena, a

cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

BUELGAS (o HUELGAS) CALLEJA, José, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de La Oscura, en San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), del que se desconocen las demás circunstancias, procesado en el sumario número 65 de 1942, por robo, para que, como comprendido en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Belmonte en término de diez días, a fin de constituirse en prisión y práctica de las diligencias subsiguientes al procesamiento.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.